Armenia – Antioquia, 18 de septiembre de 2025

Señores:
Seguros Generales

Ref: Respuesta a observaciones

En atención al proceso de selección mediante el proceso de **Concurso de Méritos No. CM-01-2025,** nos permitimos respetuosamente presentar la siguiente observación, con el fin de solicitar amablemente algunas consideraciones y aclaraciones que permitan una participación más amplia y equitativa en el proceso.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1. Solicitamos amablemente a la Entidad que reconsidere el requisito de años de experiencia en la intermediación de seguros, reduciéndolo a un período más razonable y acorde con la naturaleza del contrato, como, por ejemplo, ocho (8) años.

La exigencia de una experiencia excesivamente alta, que podría ser superior a 8 años, contraviene directamente los principios de la contratación estatal, como se detalla a continuación:

- De acuerdo con la jurisprudencia y la normativa, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto, la complejidad y el valor del contrato. Un requisito de experiencia que exceda lo que es razonablemente necesario para ejecutar las actividades de asesoría en seguros se considera desproporcionado, ya que la idoneidad y el conocimiento técnico no están necesariamente ligados a un número de años tan elevado.
- La imposición de una experiencia excesivamente prolongada crea una barrera de entrada injustificada para proponentes que, aunque cuentan con la capacidad y la experiencia suficiente para prestar un excelente servicio, no alcanzan el número de años exigido. Esto limita la competencia, restringe la pluralidad de oferentes y priva a la Entidad de la posibilidad de recibir propuestas de una gama más amplia de empresas idóneas.
- La entidad debe seleccionar la oferta más favorable, basándose en criterios objetivos. Al limitar la participación por un requisito cuantitativo tan alto, se puede dejar de lado a proponentes calificados que podrían ofrecer una propuesta técnica y económica superior, simplemente por no cumplir con un número de años que no está debidamente justificado.

Respuesta: Una vez revisa su observación, se le informa al observante que nos se acepta, esto obedece a que la intermediación de seguros es una actividad especializada, por lo que el Municipio de Armenia, requiere la asesoría de un intermediario de seguros que tenga

una trayectoria amplia en el manejo de programas de seguros de entidades estatales; ya que estos garantizan un entendimiento profundo de las necesidades del cliente y el entorno de riesgos actual.

La experiencia contribuye directamente a la eficiencia operacional al reducir el tiempo y los costos asociados con el cumplimiento de los requisitos de seguros y demás actividades en los procesos de selección de compañías de seguros.

Ahora si bien, 8 años de experiencia como lo indica en su observación pueden estar alineados, esto no significa que el asesor de seguros tenga la experticia en la contratación estatal, conocimiento de la normatividad, que es el factor fundamental para el Municipio de Armenia.

2. Presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II:

Solicitamos amablemente a la Entidad, se nos indique el valor que debemos registrar en la plataforma SECOP II entendiendo que este no sea el valor real a contratar bajo el siguiente entendido:

Se pueden generar inconsistencias en la presentación de las propuestas de los oferentes o incluso la no presentación.

Teniendo claro el valor mínimo aceptado de en la plataforma SECOP II para cualquier proceso es $0,01, debido a esto, nos surge la inquietud sobre cómo proceder en este caso.

Lo anterior en virtud de errores comprobados en diferentes procesos. Adjuntamos la consulta realizada a Colombia compra eficiente: "Su solicitud sobre 1 - S II - Apertura de sobres - Entidad registrado con el número 1375069.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que:

Teniendo en cuenta el funcionamiento de la plataforma, no permite presentar una oferta

con valor cero, se recomienda que el valor sea superior a cero.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento."

Respuesta: Como se indica en los documentos del proceso, el presente contrato no generara ninguna erogación de recursos por parte del Municipio de Armenia, por lo que para establecer el valor que indica en su observación tomar la suma de $10.000.000 que es el valor asegurado de las garantías de seriedad de la oferta y a su vez el valor aproximado de comisiones que percibirá el intermediario de seguros durante la vigencia del contrato.

3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Según el pliego de condiciones:

a- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Las MiPymes en los términos del decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia especifica con un (1) contratos en los mismos términos y condiciones conforme a lo establecido en el presente Proyecto de pliego de condiciones.

Hemos identificado en el factor diferencial de experiencia no se clasifica de manera explícita si es **habilitante** o para el **criterio ponderable**. Esta falta de claridad podría llevar a interpretaciones erróneas y afectar la correcta presentación de las ofertas**.**

Respuesta : El criterio es habilitante

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a las aclaraciones que puedan brindarse, así como a cualquier información adicional que consideren pertinente para el desarrollo transparente y eficiente del proceso.